



**AUTORIZA A ALUMNO QUE
INDIVIDUALIZA PARA PROSEGUIR
SUS ESTUDIOS EN EL PRESENTE
AÑO ACADEMICO 1998 Y SU
CAMBIO A LA CARRERA DE
DERECHO (VESPERTINO)**

Nº 12/98

SANTIAGO, 2 de Septiembre de 1998.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que el alumno de la carrera de Derecho (diurno), don Juan Pablo Tapia Riquelme, ha solicitado cambio a la carrera de derecho (vespertino).
- 2.- Que el citado alumno no aprobó ninguna de las asignaturas del primer semestre debido a que no asistió a clases por problemas derivados de su horario de trabajo, circunstancia que implicaría la pérdida de su calidad de alumno regular de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Funcionamiento Académico.
- 3.- Que según lo prescrito por el artículo 102 del Reglamento antes mencionado el Rector se encuentra facultado para que en situaciones excepcionales pueda autorizar la prosecución del año académico en casos como el que afecta al peticionario y su cambio de carrera una vez iniciado el segundo semestre .
- 4.- Que el Director de la Escuela de Derecho (vespertino) ha informado favorablemente la solicitud impetrada por el recurrente, y

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 7º y Nº 5 y 102 del Reglamento de Funcionamiento Académico, aprobado por D. U. Nº 2-98,

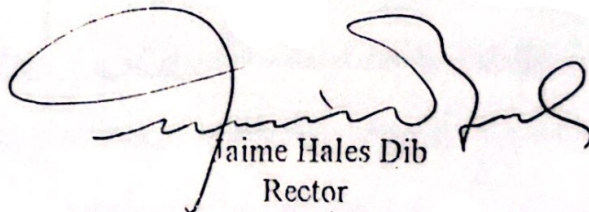


RESUELVO

1°.- Autorízase al alumno don Juan Pablo Tapia Riquelme, Matrícula N° 98010090, para proseguir sus estudios durante el presente año académico 1998 y su cambio a la carrera de Derecho (vespertino).

2°.- Insértese copia de esta resolución en la carpeta del alumno individualizado en el punto anterior.

Anótese, regístrese, contrólese y notifíquese al alumno, a la Dirección de las Escuelas de Derecho (diurno y vespertino) y a las Direcciones de Docencia y de Administración y Finanzas.



Jaime Hales Dib
Rector

uelp
MPI/rte

Distribución:

- Sr. Juan Pablo Tapia Riquelme
- Dirección Escuela de Derecho (vespertino)
- Dirección Escuela de Derecho (diurno)
- Dirección de Docencia
- Dirección de Administración y Finanzas ✓
- Dirección Jurídica